

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS Y LA ENTIDAD ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ANCUD EN EL MARCO DEL FONDO  
CONCURSABLE COMUNIDAD ACTIVA AÑO 2023  
LINEA 2 ESCUELAS SALUDABLES REGIÓN DE  
LOS LAGOS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 338**

**PUERTO MONTT, 12 DE JUNIO DE 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N°5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones; en la Ley N°18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 2516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N°3458 de 2022 de JUNAEB, que convocó a fondos concursables de Comunidad Activa 2023; en la Resolución Exenta N° 676 de 2023 de JUNAEB, que adjudicó el proyecto Escuelas Saludables 2023, en la Resolución Exenta RA N° 173/39/2023 de fecha 11 de enero del año 2023, que establece el Segundo Orden de Subrogancia del cargo de Director Regional de JUNAEB Los Lagos a don Claudio Andrés Cárdenas Téllez; en la resolución exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N°3549 de JUNAEB, de fecha 01 de diciembre de 2022 que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributaria Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, JUNAEB tiene por misión acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3. Que, JUNAEB, a través de su oferta programática promueve espacios y actividades recreativas para niños, niñas y adolescentes como una forma de garantizar este derecho y entregar herramientas para el desarrollo integral de los estudiantes que participan de los procesos educativos, comprendiendo que dichas acciones contribuyen además a su permanencia en el sistema escolar y a nutrir su trayectoria educativa.

4. Que, en este sentido la educación y el esparcimiento o recreación son un puente movilizador para el desarrollo de capacidades y competencias de aquellos que están en formación, ligados a la socialización con su grupo de pares, para lograr el desarrollo de la empatía, resolución de conflictos, sentimientos de autoeficacia y convivencia, a fin de nutrir su trayectoria educativa en las diferentes áreas de los aprendizajes.

5. Que, por su parte la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje, la que dispone: *"Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes"*.

6. Que, a mayor abundamiento el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño garantiza el derecho de los niños a la educación y el artículo 31 señala *"Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes"*.

7. Que, en este contexto, JUNAEB a través de la resolución exenta N° 3458 de 2022 llamó a proceso concursal para Comunidad Activa, Línea 2: Escuelas Saludables **Región de los Lagos** seleccionando el siguiente proyecto mediante Resolución Exenta N°3864 de 2022.

REGIÓN	ENTIDAD	RUT	NOMBRE PROYECTO	MONTO
LOS LAGOS	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	69.230.100-5	LICEO EN MOVIMIENTO DE ANCUD	\$12.321.600.

8. Que, con fecha 12 de abril de 2023, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la entidad Ilustre Municipalidad de Ancud, RUT N°69.230.100-5, suscribieron convenio para el **fondo concursable Escuelas Saludables año 2023 región de los lagos**.

9. Que, JUNAEB dispone de los recursos presupuestarios para realizar la contratación de este servicio, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 11 de fecha 12 de Junio de 2023, emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de los Lagos.

10. Que, en razón a las consideraciones antedichas;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 12 de abril de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la entidad **Ilustre Municipalidad de Ancud, RUT N°69.230.100-5**, para **fondo Escuelas saludables año 2023 región de los lagos** por un monto total de **\$12.321.600-** (doce millones trescientos veinte y un mil seiscientos ) **IVA incluido**, y que se inserta a continuación:

**CONVENIO PARA EL FONDO CONCURSABLE COMUNIDAD ACTIVA,  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 REGIÓN DE LOS LAGOS  
ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**

**EN PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 12 de Abril de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora doña Adriana Alejandra Vargas Maldonado, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Benavente 952 ciudad de Puerto Montt, Región de los lagos, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la entidad **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, Rut: 69.230.100-5, representado por don Carlos Gómez Miranda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Blanco Encalada 660 - Ancud, Región de los lagos, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante Resolución Exenta N° 3458, de 2022 la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas aprobó las bases de concurso público del fondo concursable Comunidad Activa correspondiente al año 2023, Región de los lagos proceso que fue publicado en el portal de JUNAEB. Que por medio de la

Resolución Exenta N° 676 de fecha 21 de febrero de 2023, JUNAEB, procedió a seleccionar los proyectos correspondientes a la línea N° 2, denominada "ESCUELAS SALUDABLES". Que dentro de dichas entidades se encuentra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, quien fue seleccionado de acuerdo a lo que se establece a continuación:

REGIÓN	ENTIDAD	RUT	NOMBRE PROYECTO	MONTO
DE LOS LAGOS	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	69.230.100-5	LICEO EN MOVIMIENTO DE ANCUD	\$12.321.600.-

#### SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto Promover hábitos de vida activa y saludable mediante intervenciones biopsicosociales en la escuela Liceo Bicentenario RBD 8105 de de la comuna de Ancud Región de los lagos, a través de actividades recreativas, educativas, culturales y/o medioambientales, al interior de los establecimientos educacionales públicos y subvencionados por el Estado en el contexto de la línea N°2 Escuelas Saludables del fondo concursable "**Comunidad Activa**" aprobado mediante Resolución Exenta N° 3458, de 2022.

JUNAEB mediante el presente instrumento encomienda ejecutar la realización de un proyecto de intervención bipsicosocial a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD** quien acepta y se obliga a su cumplimiento, conforme la propuesta de proyecto LICEO EN MOVIMIENTO DE ANCUD que fuera postulado y adjudicado, según la Resolución Exenta N° 676 de fecha 21 de febrero de 2023.

#### TERCERO: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

**Fortalecer conocimientos, creencias y hábitos de estudiantes de 7° a IV sobre vida sana, convirtiéndose en promotores en sus comunidades.**

#### CUARTO: VIGENCIA

El convenio que JUNAEB suscribe con la entidad comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y hasta el 31 de julio de 2023, pudiendo renovarse una sola vez por un plazo de 6 meses.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

#### QUINTO: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del proyecto de intervención "LICEO EN MOVIMIENTO DE ANCUD" JUNAEB otorgará financiamiento y transferirá recursos a la entidad ejecutora "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**"

REGIÓN	ENTIDAD	RUT	NOMBRE DE PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO PROYECTO
LOS LAGOS	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	69.230.100-5	LICEO EN MOVIMIENTO DE ANCUD	ABRIL - JULIO	\$12.321.600.-

JUNAEB, transferirá un 30% del monto del proyecto, indicado en la tabla anterior, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, el cual debe ser rendido por la entidad ejecutora, junto a un informe técnico de avance con fotografías y evaluación del proyecto.

JUNAEB transferirá un 50% del monto del proyecto, dentro de los 5 días hábiles posteriores al 1° informe de avance, que debe ser presentado dentro de los tres primeros meses de ejecución, dando cuenta de la instalación del proyecto y las primeras actividades. De conformidad con el punto cuatro de Bases del concurso Público de Fondos aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3458-2022, respecto de los

Posteriormente JUNAEB realizará la transferencia final de un 20% contra aprobación de informe final de rendición.

## **SEXTO: REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.**

### **6.1 Gastos Financiados**

Los recursos que JUNAEB transfiere en el marco de la ejecución de los proyectos podrán ser imputados a los siguientes ítems:

1. Gastos de honorarios: referidos a todos los desembolsos que efectúen a título de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

2. Gastos de operación: referidos a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa o proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente:

✓ Gastos de difusión ligados a la promoción de las actividades objeto del proyecto y sus resultados. Todo este material deberá tener el logo de JUNAEB, previa autorización del servicio. El gasto en material que no cumpla con lo dispuesto, no podrá ser imputado como gasto válido en la rendición.

✓ Material de trabajo

✓ Alojamiento, alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, como de aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto.

✓ Imprevistos, entendiéndose por tales como aquellos recursos destinados solventar imponderables en la ejecución del proyecto. No pueden exceder el 2% (dos por ciento) del valor total solicitado al Fondo.

✓ Con el objetivo de promover las medidas necesarias para evitar la propagación de COVID-19, se pueden incluir los gastos asociados a la adquisición de elementos de protección personal (ej.: mascarillas, guantes, escudos faciales, alcohol gel, entre otros); gastos de sanitización y desinfección de espacios, de acuerdo al Protocolo Nacional (Protocolo de Limpieza y desinfección de ambientes, Covid-19), publicado por el Ministerio de Salud, pudiendo hacerse a través de los propios trabajadores (ej.: compra de insumos de limpieza y sanitización), o por medio de la contratación de empresas de servicios especialistas en limpieza y/o sanitización.

No siendo una enumeración taxativa, no se financiarán gastos de inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ej.: pc, impresora, cámara fotográfica, celulares, notebook, entre otros).

## **6.2. Cofinanciamiento**

No se exigirá cofinanciamiento, pero será responsabilidad del ejecutante cubrir todos los gastos necesarios y que no sean financiados por este fondo para la ejecución del proyecto.

### **SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se deja expresa constancia que, se encuentran exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en el entendido que deberá entenderse que en definitiva, es la Administración del Estado la que lo está ejecutando con sus medios y recursos en miras a políticas públicas y cumplimiento de sus fines.

A mayor abundamiento en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 la Contraloría General de la República ha señalado: *"Cabe señalar que, salvo texto legal expreso, entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebren"*.

### **OCTAVO: MODIFICACIONES**

#### **1) Desde JUNAEB.**

JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en las bases de licitación aprobadas mediante resolución exenta N° 3458, de 2022 y la ejecución del proyecto.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Además, y en situaciones de emergencia o contingencia definidas por JUNAEB o la autoridad competente, podrá solicitar a la entidad ejecutora, trasladar la ejecución del proyecto a un establecimiento habilitado, a fin de desarrollar actividades recreativas para los estudiantes, siempre y cuando, dicho establecimiento se encuentre en la misma comuna que la Escuela Saludable instalada.

Una vez notificado lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

#### **2) Desde la Entidad Ejecutora.**

Por otra parte, la entidad ejecutora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte JUNAEB que defina el convenio, las modificaciones que requiere efectuar sean respecto del equipo ejecutor, actividades, fechas de las actividades, horario, recinto o establecimiento educacional e ítems personal y operaciones.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad ejecutora no podrá implementar cambio alguno, mientras JUNAEB no comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad ejecutora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad ejecutora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad ejecutora debe considerar las fechas señadas por JUNAEB, vale decir, deberá enmarcarse en el período de ejecución del proyecto definido en el convenio.

En el caso que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional que debe dar cuenta de la situación y los motivos de dicho desistimiento.

A partir de lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.

### **8.1 Suspensión del Proyecto.**

En el evento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, que impida en todo o en parte la ejecución de las acciones programadas, la entidad ejecutora deberá presentar ante JUNAEB antecedentes que acrediten la configuración del caso fortuito o fuerza mayor y una descripción de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades comprometidas que deberán ser reprogramadas en un plazo máximo de hasta 5 días hábiles.

Ante la presentación de aquello, se evaluará la procedencia del caso fortuito o la fuerza mayor invocada, según las reglas generales de la legislación, por parte del Departamento Jurídico de JUNAEB, previo informe fundado de la Unidad Técnica, siendo comunicada la aceptación de reprogramación o su rechazo a través de correo electrónico.

### **8.2. De la supervisión y control.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en las bases aprobadas por la resolución N°3458 de fecha 22 de noviembre de 2022, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la persona que se designe en el convenio para tales efectos.

La entidad ejecutora, deberá mantener a disposición de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:

- Proyecto seleccionado digital o impreso.
- Carta de compromiso del Establecimiento Educacional Adherido al programa (Anexo N°5).
- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad ejecutora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores de edad);
- Actividades planificadas, declaradas en el proyecto y su ejecución con sus respectivos verificadores (bitácoras);
- Entrevistar o aplicar encuestas de satisfacción usuaria a diferentes actores involucrados en el proyecto;
- Materiales necesarios para el desarrollo de las actividades;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

En el evento de detectarse que no se encuentren disponibles alguno de los siguientes instrumentos: Bitácoras de Actividades; Cronograma de las Actividades o calendarización; Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad; Carpeta en establecimiento educacional, con los datos del equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores de edad); Identificación visible del equipo presente en el establecimiento, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda.

Frente a dicha solicitud la entidad contará con un plazo de hasta 2 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la falta, para acreditar ante la contraparte de JUNAEB las gestiones realizadas para subsanar la falta, de lo contrario, se procederá a sancionar de conformidad a lo dispuesto en el título siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

**NOVENO : DE LAS SANCIONES.**

En el evento que la entidad ejecutora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en las bases aprobadas mediante resolución Exenta N° 3458, de 2022 y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los antecedentes asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

En el caso que la o las entidades ejecutoras públicas incurrieren en incumplimiento a las presentes bases, JUNAEB se encuentra facultada para, además poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

**DECIMO: MULTAS.**

JUNAEB se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios, en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación:

Infracción	Sanción	Medio de Verificación
En el evento que la Entidad Ejecutora no realice una actividad programada o que ésta no se ajuste a los lineamientos técnicos y fundamentos establecidos en las presentes bases y/o en su propuesta.	3 UF por cada actividad no realizada o que no se ajuste a la propuesta.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB
En el evento que la bitácora de actividades se encuentre adulterada y/o pre-completada	1 UF por cada bitácora adulterada y/o pre-completada por supervisión en que se constate infracción	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB
En el evento que la entidad ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB	3 UF por cada modificación realizada sin autorización.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB
En el evento que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	2 UF por cada niño que no cuente con autorización o aquella haya sido adulterada.	

**Nota 1:** El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá al de la fecha de constatación del incumplimiento.

**Nota 2:** En el caso que la entidad colaboradora incurra en la situación prevista en la presente tabla, se aplicarán las multas respectivas, con un tope de 15% del valor total del convenio, lo que pondrá



fin al presente convenio de conformidad con la **cláusula novena denominada “Término Anticipado del Convenio”**

### **8.1 Procedimiento para la aplicación de multas.**

La entidad ejecutora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad ejecutora podrá oponer descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada. Se entenderá suspendido el plazo para el pago de la multa, el cual se reanudará a contar de la notificación de la resolución que se pronuncie sobre los descargos de la entidad ejecutora, si los hubiere.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por JUNAEB debiendo ésta analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para hacerla efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En este caso y en el evento que el proyecto se encuentre en plena ejecución, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse en los mismos términos en que se emitió la original.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

### **DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las presentes bases.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

1) Incumplimiento de la entidad ejecutora, sin perjuicio de la multa.

a) En el caso que la entidad ejecutora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las presentes bases y el proyecto seleccionado, caso en que además podrá ejecutarse la garantía por el anticipo de los fondos según corresponda.

b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de las personas beneficiarias y participantes.

c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.

d) En el caso que entidad ejecutora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los participantes, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.

e) En el caso que la entidad ejecutora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado en los plazos establecidos en el convenio, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.

- f) En el caso que la entidad ejecutora realice una declaración jurada adulterada o inexacta y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.
- g) La entidad ejecutora difunda parcial o totalmente, datos personales de los estudiantes.
- i) En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.
- j) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título octavo denominado "Multas", la cantidad equivalente a 15% del monto total del convenio.
- k) En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute cualquier actividad financiada con estos fondos.
- l) En el caso que la entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
- m) En el caso que la entidad ejecutora finalice su existencia jurídica.
- n) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las presentes bases y así calificadas por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada además para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, según corresponda.

En el caso de verificarse las causales en la letra k), del numeral 1, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

## **2) Otras causales.**

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En caso de que el término anticipado se verifique por las causales contempladas en el numeral dos del presente subtítulo, no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las multas que puedan proceder.

## **DÉCIMO SEGUNDO : NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, al correo electrónico que informe la entidad ejecutante en su postulación, sin perjuicio de la alternativa de notificar mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente o por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

## **DÉCIMO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE JUNAEB.**

### **A) Reunión de inducción.**

Se realizará una reunión de inducción dentro de los 5 días hábiles de suscrito el convenio, en la cual se entregará todas las orientaciones necesarias a fin de, dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la modalidad.
- Modelo de la modalidad.
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Encuesta de Satisfacción usuaria.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que la JUNAEB considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:**

Además de todas las obligaciones consignadas en el presente convenio, la entidad ejecutora especialmente deberá:

1. Participar en las reuniones o encuentros programados por JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución.
2. Participar en la o las capacitaciones entregadas por JUNAEB en cuanto a los fundamentos y modelo del Programa, si existieran.
3. Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan la modalidad y de las actividades programadas para cada establecimiento educacional participante.
4. Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones tanto de padres y/o apoderados y bitácora de actividades, completando esta última con los participantes, objetivos, descripción de cada actividad, dificultades y logros alcanzados.
7. Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB para que se realice supervisión y posterior retroalimentación del desarrollo de las actividades.
8. Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de JUNAEB.
9. Entregar el Informe de avance y técnico solicitados por la contraparte técnica de JUNAEB.
10. Los integrantes del equipo ejecutor deberán contar con identificación visible durante todo el desarrollo de cada una de las actividades (nombre, rut, profesión, etc.).
11. Los integrantes del equipo ejecutor deberán portar su cédula nacional de identidad durante todo el transcurso de la ejecución del proyecto.
12. Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades o cambios que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros) que obliguen a reprogramar acciones, suspender o aplicar el plan de contingencia.
13. Actualizar los certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad de manera bimensual, los cuales deberán quedar archivados en la carpeta con antecedentes en cada Establecimiento Educacional participante.

14. Garantizar el traslado de los integrantes del equipo ejecutor, así como de equipamiento que requiera para la implementación de las actividades.

15. Informar y solicitar autorización a JUNAEB, en caso de cambio de integrantes del equipo ejecutor profesional, y consecuentemente proceder a reemplazar por un profesional que cumpla con el perfil requerido.

16. Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:

- Cronograma de las Actividades o calendarización coordinada con cada Establecimiento educacional.
- Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad.

#### **DÉCIMO QUINTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD**

La Entidad Colaboradora sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título. Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 7 de la ley N°21459 que deroga la ley N°19223, que tipifica figuras penales relativas a la informática. Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada a la Entidad Colaboradora para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto la Entidad Colaboradora realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

#### **DÉCIMOSEXTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, actualizando dicha información mensualmente desde el inicio de la ejecución del Proyecto.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad ejecutora deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, validar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.**

Este contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte

#### **DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Adriana Alejandra Maldonado Vargas** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional de la región de los lagos, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/64/2023 de fecha 24 de enero del año 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de don **Carlos Gómez Miranda** para comparecer en representación de la **Ilustre Municipalidad de Ancud** consta en decreto N° 1.046 de fecha 28 de junio de 2021 de la ciudad de Ancud.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento:

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago a la entidad **Ilustre Municipalidad de Ancud**, RUT N°69.230.100-5 por los servicios provenientes del convenio que en este acto se aprueba, previa recepción conforme de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad con lo dispuesto en el convenio suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente contratación a JUNAEB, conforme a la ley N° 21516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje de Junaeb.

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución, conjuntamente con la resolución exenta N°676 del 21 de febrero de 2023, que aprueba bases para fondos concursables año 2023; la resolución exenta N°37 del 6 de enero de 2023 que designa comisión evaluadora; y la resolución exenta N°3864 de 2022 que selecciona proyectos para la línea 2 Escuelas Saludables todas de JUNAEB, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior, por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.



**DIRECTOR REGIONAL**  
**CLAUDIO CÁRDENAS TÉLLEZ**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

CCT/AHH

**DISTRIBUCIÓN:**

1. **Ilustre Municipalidad de Ancud**
2. **Oficina de partes región de los lagos.**
3. **Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de los Lagos.**

**CONVENIO PARA EL FONDO CONCURSABLE COMUNIDAD ACTIVA,  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 REGIÓN DE LOS LAGOS  
ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**



EN PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 12 de Abril de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora doña Adriana Alejandra Vargas Maldonado, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Benavente 952 ciudad de Puerto Montt, Región de los lagos, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la entidad **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, Rut: 69.230.100-5, representado por don Carlos Gómez Miranda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Blanco Encalada 660 - Ancud, Región de los lagos, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante Resolución Exenta N° 3458, de 2022 la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas aprobó las bases de concurso público del fondo concursable Comunidad Activa correspondiente al año 2023, Región de los lagos proceso que fue publicado en el portal de JUNAEB. Que por medio de la Resolución Exenta N° 676 de fecha 21 de febrero de 2023, JUNAEB, procedió a seleccionar los proyectos correspondientes a la línea N° 2, denominada "ESCUELAS SALUDABLES". Que dentro de dichas entidades se encuentra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, quien fue seleccionado de acuerdo a lo que se establece a continuación:

REGIÓN	ENTIDAD	RUT	NOMBRE PROYECTO	MONTO
DE LOS LAGOS	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	69.230.100-5	LICEO EN MOVIMIENTO DE ANCUD	\$12.321.600.-

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto Promover hábitos de vida activa y saludable mediante intervenciones biopsicosociales en la escuela Liceo Bicentenario RBD 8105 de de la comuna de Ancud Región de los lagos, a través de actividades recreativas, educativas, culturales y/o medioambientales, al interior de los establecimientos educacionales públicos y subvencionados por el Estado en el contexto de la línea N°2 Escuelas Saludables del fondo concursable "Comunidad Activa" aprobado mediante Resolución Exenta N° 3458, de 2022.



JUNAEB mediante el presente instrumento encomienda ejecutar la realización de un proyecto de intervención bipsicosocial a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD** quien acepta y se obliga a su cumplimiento, conforme la propuesta de proyecto LICEO EN MOVIMIENTO DE ANCUD que fuera postulado y adjudicado, según la Resolución Exenta N° 676 de fecha 21 de febrero de 2023.



**TERCERO: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

**Fortalecer conocimientos, creencias y hábitos de estudiantes de 7° a IV sobre vida sana, convirtiéndose en promotores en sus comunidades.**

**CUARTO: VIGENCIA**

El convenio que JUNAEB suscribe con la entidad comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y hasta el 31 de julio de 2023, pudiendo renovarse una sola vez por un plazo de 6 meses.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

**QUINTO: FINANCIAMIENTO**

Para la ejecución del proyecto de intervención "LICEO EN MOVIMIENTO DE ANCUD" JUNAEB otorgará financiamiento y transferirá recursos a la entidad ejecutora "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD"

REGIÓN	ENTIDAD	RUT	NOMBRE DE PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO PROYECTO
LOS LAGOS	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	69.230.100-5	LICEO EN MOVIMIENTO DE ANCUD	ABRIL - JULIO	\$12.321.600.-

JUNAEB, transferirá un 30% del monto del proyecto, indicado en la tabla anterior, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, el cual debe ser rendido por la entidad ejecutora, junto a un informe técnico de avance con fotografías y evaluación del proyecto.

JUNAEB transferirá un 50% del monto del proyecto, dentro de los 5 días hábiles posteriores al 1° informe de avance, que debe ser presentado dentro de los tres primeros meses de ejecución, dando cuenta de la instalación del proyecto y las primeras actividades. De conformidad con el punto cuatro de Bases del concurso Público de Fondos aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3458-2022, respecto de los

Posteriormente JUNAEB realizará la transferencia final de un 20% contra aprobación de informe final de rendición.

**SEXTO: REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.**

**6.1 Gastos Financiables**

Los recursos que JUNAEB transfiere en el marco de la ejecución de los proyectos podrán ser imputados a los siguientes ítems:





1. Gastos de honorarios: referidos a todos los desembolsos que efectúen a título de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

2. Gastos de operación: referidos a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa o proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente:

✓ Gastos de difusión ligados a la promoción de las actividades objeto del proyecto y sus resultados. Todo este material deberá tener el logo de JUNAEB, previa autorización del servicio. El gasto en material que no cumpla con lo dispuesto, no podrá ser imputado como gasto válido en la rendición.

✓ Material de trabajo

✓ Alojamiento, alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, como de aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto.

✓ Imprevistos, entendiéndose por tales como aquellos recursos destinados solventar imponderables en la ejecución del proyecto. No pueden exceder el 2% (dos por ciento) del valor total solicitado al Fondo.

✓ Con el objetivo de promover las medidas necesarias para evitar la propagación de COVID-19, se pueden incluir los gastos asociados a la adquisición de elementos de protección personal (ej.: mascarillas, guantes, escudos faciales, alcohol gel, entre otros); gastos de sanitización y desinfección de espacios, de acuerdo al Protocolo Nacional (Protocolo de Limpieza y desinfección de ambientes, Covid-19), publicado por el Ministerio de Salud, pudiendo hacerse a través de los propios trabajadores (ej.: compra de insumos de limpieza y sanitización), o por medio de la contratación de empresas de servicios especialistas en limpieza y/o sanitización.

No siendo una enumeración taxativa, no se financiarán gastos de inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ej.: pc, impresora, cámara fotográfica, celulares, notebook, entre otros).

#### 6.2. Cofinanciamiento

No se exigirá cofinanciamiento, pero será responsabilidad del ejecutante cubrir todos los gastos necesarios y que no sean financiados por este fondo para la ejecución del proyecto.

#### **SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se deja expresa constancia que, se encuentran exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en el entendido que deberá entenderse que en definitiva, es la Administración del Estado la que lo está ejecutando con sus medios y recursos en miras a políticas públicas y cumplimiento de sus fines.

En mayor abundamiento en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 la Contraloría General de la República ha señalado: *"Cabe señalar que, salvo texto legal expreso, entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebren"*.

## OCTAVO: MODIFICACIONES

### 1) Desde JUNAEB.

JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en las bases de licitación aprobadas mediante resolución exenta N° 3458, de 2022 y la ejecución del proyecto.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Además, y en situaciones de emergencia o contingencia definidas por JUNAEB o la autoridad competente, podrá solicitar a la entidad ejecutora, trasladar la ejecución del proyecto a un establecimiento habilitado, a fin de desarrollar actividades recreativas para los estudiantes, siempre y cuando, dicho establecimiento se encuentre en la misma comuna que la Escuela Saludable instalada.

Una vez notificado lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

### 2) Desde la Entidad Ejecutora.

Por otra parte, la entidad ejecutora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte JUNAEB que defina el convenio, las modificaciones que requiere efectuar sean respecto del equipo ejecutor, actividades, fechas de las actividades, horario, recinto o establecimiento educacional e ítems personal y operaciones.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad ejecutora no podrá implementar cambio alguno, mientras JUNAEB no comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad ejecutora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad ejecutora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad ejecutora debe considerar las fechas señaladas por JUNAEB, vale decir, deberá enmarcarse en el período de ejecución del proyecto definido en el convenio.

En el caso que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional que debe dar cuenta de la situación y los motivos de dicho desistimiento.

A partir de lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.

### **8.1 Suspensión del Proyecto.**

En el evento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, que impida en todo o en parte la ejecución de las acciones programadas, la entidad ejecutora deberá presentar ante JUNAEB antecedentes que acrediten la configuración del caso fortuito o fuerza mayor y una descripción de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades comprometidas que deberán ser reprogramadas en un plazo máximo de hasta 5 días hábiles.

Ante la presentación de aquello, se evaluará la procedencia del caso fortuito o la fuerza mayor invocada, según las reglas generales de la legislación, por parte del Departamento Jurídico de JUNAEB, previo informe fundado de la Unidad Técnica, siendo comunicada la aceptación de reprogramación o su rechazo a través de correo electrónico.

### **8.2. De la supervisión y control.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en las bases aprobadas por la resolución N°3458 de fecha 22 de noviembre de 2022, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la persona que se designe en el convenio para tales efectos.

La entidad ejecutora, deberá mantener a disposición de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:

- Proyecto seleccionado digital o impreso.
- Carta de compromiso del Establecimiento Educacional Adherido al programa (Anexo N°5).
- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad ejecutora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores de edad);
- Actividades planificadas, declaradas en el proyecto y su ejecución con sus respectivos verificadores (bitácoras);
- Entrevistar o aplicar encuestas de satisfacción usuaria a diferentes actores involucrados en el proyecto;
- Materiales necesarios para el desarrollo de las actividades;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

En el evento de detectarse que no se encuentren disponibles alguno de los siguientes instrumentos: Bitácoras de Actividades; Cronograma de las Actividades o calendarización; Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad; Carpeta en establecimiento educacional, con los datos del equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores de edad); Identificación visible del equipo presente en el establecimiento, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda.

Frente a dicha solicitud la entidad contará con un plazo de hasta 2 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la falta, para acreditar ante la contraparte de JUNAEB las gestiones

realizadas para subsanar la falta, de lo contrario, se procederá a sancionar de conformidad a lo dispuesto en el título siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

#### NOVENO : DE LAS SANCIONES.

En el evento que la entidad ejecutora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en las bases aprobadas mediante resolución Exenta N° 3458, de 2022 y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los antecedentes asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

En el caso que la o las entidades ejecutoras públicas incurrieren en incumplimiento a las presentes bases, JUNAEB se encuentra facultada para, además poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

#### DECIMO: MULTAS.

JUNAEB se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios, en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación:

Infracción	Sanción	Medio de Verificación
En el evento que la Entidad Ejecutora no realice una actividad programada o que ésta no se ajuste a los lineamientos técnicos y fundamentos establecidos en las presentes bases y/o en su propuesta.	3 UF por cada actividad no realizada o que no se ajuste a la propuesta.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB
En el evento que la bitácora de actividades se encuentre adulterada y/o pre-completada	1 UF por cada bitácora adulterada y/o pre-completada por supervisión en que se constate infracción	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB
En el evento que la entidad ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB	3 UF por cada modificación realizada sin autorización.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB
En el evento que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	2 UF por cada niño que no cuente con autorización o aquella haya sido adulterada.	

**Nota 1:** El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá al de la fecha de constatación del incumplimiento.

**Nota 2:** En el caso que la entidad colaboradora incurra en la situación prevista en la presente tabla, se aplicarán las multas respectivas, con un tope de 15% del valor total del convenio, lo que pondrá fin al presente convenio de conformidad con la **cláusula novena denominada "Término Anticipado del Convenio"**

### **8.1 Procedimiento para la aplicación de multas.**

La entidad ejecutora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad ejecutora podrá oponer descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada. Se entenderá suspendido el plazo para el pago de la multa, el cual se reanudará a contar de la notificación de la resolución que se pronuncie sobre los descargos de la entidad ejecutora, si los hubiere.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por JUNAEB debiendo ésta analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pague la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para hacerla efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En este caso y en el evento que el proyecto se encuentre en plena ejecución, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse en los mismos términos en que se emitió la original.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

### **DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las presentes bases.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

1) Incumplimiento de la entidad ejecutora, sin perjuicio de la multa.

a) En el caso que la entidad ejecutora utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las presentes bases y el proyecto seleccionado, caso en que además podrá ejecutarse la garantía por el anticipo de los fondos según corresponda.

En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de las personas beneficiarias y participantes.

c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.

d) En el caso que entidad ejecutora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los participantes, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.

e) En el caso que la entidad ejecutora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado en los plazos establecidos en el convenio, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.

f) En el caso que la entidad ejecutora realice una declaración jurada adulterada o inexacta y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.

g) La entidad ejecutora difunda parcial o totalmente, datos personales de los estudiantes.

i) En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.

j) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título octavo denominado "Multas", la cantidad equivalente a 15% del monto total del convenio.

k) En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute cualquier actividad financiada con estos fondos.

l) En el caso que la entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.

m) En el caso que la entidad ejecutora finalice su existencia jurídica.

n) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las presentes bases y así calificadas por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada además para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, según corresponda.

En el caso de verificarse las causales en la letra k), del numeral 1, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.


En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

## 2) Otras causales.

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En caso de que el término anticipado se verifique por las causales contempladas en el numeral dos del presente subtítulo, no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las multas que puedan proceder.



#### **DÉCIMO SEGUNDO : NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, al correo electrónico que informe la entidad ejecutante en su postulación, sin perjuicio de la alternativa de notificar mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente o por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE JUNAEB.**

##### **A) Reunión de inducción.**

Se realizará una reunión de inducción dentro de los 5 días hábiles de suscrito el convenio, en la cual se entregará todas las orientaciones necesarias a fin de, dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:


- Finalidad de la modalidad.
- Modelo de la modalidad.
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Encuesta de Satisfacción usuaria.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que la JUNAEB considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.


#### **DÉCIMO CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:**

Además de todas las obligaciones consignadas en el presente convenio, la entidad ejecutora especialmente deberá:

1. Participar en las reuniones o encuentros programados por JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución.
2. Participar en la o las capacitaciones entregadas por JUNAEB en cuanto a los fundamentos y modelo del Programa, si existieran.

- 
3. Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan la modalidad y de las actividades programadas para cada establecimiento educacional participante.
  4. Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones tanto de padres y/o apoderados y bitácora de actividades, completando esta última con los participantes, objetivos, descripción de cada actividad, dificultades y logros alcanzados.
  7. Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB para que se realice supervisión y posterior retroalimentación del desarrollo de las actividades.
  8. Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de JUNAEB.
  9. Entregar el Informe de avance y técnico solicitados por la contraparte técnica de JUNAEB.
  10. Los integrantes del equipo ejecutor deberán contar con identificación visible durante todo el desarrollo de cada una de las actividades (nombre, rut, profesión, etc.).
  11. Los integrantes del equipo ejecutor deberán portar su cédula nacional de identidad durante todo el transcurso de la ejecución del proyecto.
  12. Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades o cambios que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros) que obliguen a reprogramar acciones, suspender o aplicar el plan de contingencia.
  13. Actualizar los certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad de manera bimensual, los cuales deberán quedar archivados en la carpeta con antecedentes en cada Establecimiento Educacional participante.
  14. Garantizar el traslado de los integrantes del equipo ejecutor, así como de equipamiento que requiera para la implementación de las actividades.
  15. Informar y solicitar autorización a JUNAEB, en caso de cambio de integrantes del equipo ejecutor profesional, y consecuentemente proceder a reemplazar por un profesional que cumpla con el perfil requerido.
  16. Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
    - Cronograma de las Actividades o calendarización coordinada con cada Establecimiento educacional.
    - Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad.

#### **DÉCIMO QUINTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD**



La Entidad Colaboradora sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas,



acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título. Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 7 de la ley N°21459 que deroga la ley N°19223, que tipifica figuras penales relativas a la informática. Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada a la Entidad Colaboradora para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto la Entidad Colaboradora realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

#### **DÉCIMOSEXTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, actualizando dicha información mensualmente desde el inicio de la ejecución del Proyecto.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad ejecutora deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, validar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.**

Este contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte

**DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Adriana Alejandra Maldonado Vargas** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional de la región de los lagos, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/64/2023 de fecha 24 de enero del año 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de don **Carlos Gómez Miranda** para comparecer en representación de la **Ilustre Municipalidad de Ancud** consta en decreto N° 1.046 de fecha 28 de junio de 2021 de la ciudad de Ancud.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento:



**ADRIANA MALDONADO VARGAS**  
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR  
Y BECAS



**CARLOS GÓMEZ MIRANDA**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

